



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Primero (1°) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	MYRIAM TORRES DE RIVERA
Radicado:	110013110011 2023 00051 00
Providencia:	Auto No. 2825
Decisión:	Admite demanda

Dando continuidad al trámite correspondiente conforme lo decidido en providencia del pasado 7 de junio de 2023, en la cual se resolvió revocar la decisión de remitir el presente proceso al Juzgado 34 de Familia homologo, se procede con el estudio del escrito de subsanación de la demanda.

Procede el despacho a examinar el escrito de subsanación de demanda y los anexos allegados en esta oportunidad, a partir de los cuales se aprecia la concurrencia de los requisitos para el asunto convocado – Art. 82, 488 - 489 y ss. del CGP –, por encontrarse la demanda en debida forma, acreditada la muerte de la causante MYRIAM TORRES DE RIVERA, a su vez observada la vocación hereditaria de los herederos actores, la vocación de la heredera llamada a juicio y la competencia al tenor del Art. 22 núm. 9°, y del Art. 28 núm. 12° ibídem, al ser el último domicilio y asiento principal de los negocios la ciudad de Bogotá, presupuestos suficientes para la admisión conforme el Art. 490 y siguientes de la cuerda procesal, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en auto de inadmisión y los establecidos en la Ley 2213 de 2022, con el envío de la demanda a la heredera actora.

En ese orden de ideas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA de la causante **MYRIAM TORRES DE RIVERA**, quien en vida se identificó con la C.C. 20.280.551, siendo su último lugar de domicilio en la ciudad de Bogotá, fallecida el 14 de octubre de 2021.

SEGUNDO: RECONOCER el interés que les asiste a los señores **PEDRO FERNANDO RIVERA TORRES, WILLIAM ORLANDO RIVERA TORRES y PEDRO ELÍAS RIVERA DÍAZ**, como herederos de la causante MYRIAM TORRES DE RIVERA, dada su vocación hereditaria en el primer orden sucesoral conforme el art. 1045 del CC, en su calidad de hijos y cónyuge supérstite de la misma; quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (numeral 4° - artículo 488 del CGP), y opta por gananciales en el caso del señor PEDRO ELÍAS RIVERA DÍAZ.

TERCERO: Como quiera que se informa la existencia de más interesados, de conformidad con el art. 490 del CGP, se ordena **NOTIFICAR personalmente la apertura sucesoral** a la señora **MYRIAM AMPARO RIVERA TORRES**, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a las herederas y manifestar bajo la gravedad del juramento la forma en la que se obtuvo su dirección de correo electrónico). **Para los efectos previstos en el art. 492 ibidem, otorgándoles el término de 20 días.**

CUARTO: Por secretaría **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite de sucesión SIMPLE E INTESTADA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 490 del Código General del Proceso, en un periódico de amplia circulación nacional El Tiempo o



La República **O** en una emisora local de amplia sintonía, como CARACOL o RCN radio; a su vez y en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, por secretaría **EFECTUAR** dicho emplazamiento, mediante la respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazadas, en concordancia con el artículo 10° de la normatividad citada.

QUINTO: INFORMAR sobre la apertura del proceso de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y al Consejo Superior de la Judicatura para lo pertinente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 490 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la profesional en derecho **CAMILO ANDRÉS SEPÚLVEDA PORRAS**, como apoderado de los herederos reconocidos en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 04 de septiembre de 2023, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 38**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA